# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil - Familia – Laboral

#### ACUERDO Nº 001

Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

"Por medio del cual se convoca a los interesados en ser designados conjueces de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar"

La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 270 de 1996 o Ley Estatutaria de la Justicia, consagra:

"De los conjueces. Serán designados conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados. Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos"

Que el Acuerdo Nº 10715 de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 32, estipula:

"De la elección, sorteo y posesión de conjueces Procesos de elección y sorteo. Posesión. Las salas especializadas, formarán la lista de conjueces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. El conjuez actuara cuando no sean posible remplazar al magistrado impedido o recusado con el que sigue en turno, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso.

Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación.

No podrán ser designados conjueces los servidores públicos.

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil - Familia – Laboral

El sorteo de conjueces se hará públicamente en la secretaría. El presidente de la sala en la que el conjuez deba actuar, fijará fecha y hora para tal acto. El conjuez que resulte sorteado tomará posesión ante el presidente de la sala, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le comunique la designación, y si no lo hiciere será reemplazado.

Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjueces, la sala de decisión nombrará los que se requieran para el asunto".

En mérito de lo expuesto se,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las personas interesadas que deseen se considere su nombre para ser designados conjueces de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, deberán, acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles
- b) Acreditar título de abogado.
- c) No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad
- d) Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años

ARTICULO SEGUNDO: Las personas interesadas en ser conjueces deberán presentar hoja de vida con los soportes respectivos, y radicarla en la Secretaria del Tribunal Sala Civil Familia Laboral, mediante correo electrónico <a href="mailto:secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co">secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> desde el día veinticuatro (24) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO TERCERO: Una vez verificado los siguientes requisitos para ocupar el cargo de conjuez, la Sala procederá a conformar la lista de Conjueces el número igual al de los magistrados que la integran. Para tal efecto señala el día siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las diez (10) de la mañana, para lo cual, la secretaria de la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, levantará el acta respectiva.

**ARTICULO CUARTO:** Désele la publicidad requerida al presente acuerdo en la cartelera de la Corporación, y por los medios electrónicos disponibles.

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil - Familia – Laboral

**ARTICULO QUINTO**: En caso de no se presentes aspirantes a la convocatoria, o en caso de que los mismos no reúnan las calidades requeridas para ser conjueces, seguirá vigente la Lista anterior de conjueces.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la reunión celebrada, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Presidente

JOHNNY DAZA LOZANO Secretario-